



**PODER JUDICIAL**

*Corte Suprema de Justicia*

ACORDADA N° *Ochocientos veinte y seis* .....

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA JUSTICIA PENAL".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los *once* ..... días del mes de *Febrero* ..... del año dos mil catorce, siendo las *once* ..... horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

A los efectos de posibilitar la convivencia, los seres humanos se han organizado en sociedades ordenadas, con base en el establecimiento de normas jurídicas, emitidas por autoridades de la sociedad organizada que establecen los derechos y los deberes de las personas que la integran. Así también, en los casos de incumplimientos de las normas, las autoridades han previsto consecuencias gravosas para sus responsables. Estas consecuencias gravosas son las sanciones.

Con el desarrollo de la civilización humana, con el fin de evitar injusticias y excesos en la aplicación de las sanciones a los sospechosos de haber realizado ilícitos graves, en el marco de actos de "venganza privada", la sociedad jurídicamente organizada, a través de sus autoridades, se atribuyó el "monopolio del poder punitivo" en la determinación de la culpabilidad penal de las personas y de la aplicación y ejecución de las penas. Esto, siempre en el marco de posibilitar la convivencia humana.

Alejandro Cuevas Cáceres  
Secretario

Ese monopolio que las autoridades de la sociedad organizada han reservado al Estado, ha sido atribuido a la "Justicia Penal". Por ende, la Justicia Penal cuenta con una enorme responsabilidad en el marco de la organización humana para la convivencia en sociedad. Nada menos que el monopolio de la determinación de la realización de los hechos punibles, de la determinación de los responsables, así como de la determinación y aplicación de las sanciones y otras consecuencias jurídicas aplicables a quienes hubieran realizado hechos ilícitos penales.

En consecuencia de todo lo referido, resulta evidente que el buen funcionamiento de la Justicia Penal, es uno de los factores clave para una convivencia humana civilizada y que, por ende, es una institución que debe ser fortalecida en forma permanente, a los efectos de que cumpla con sus delicadas funciones, en forma eficaz y eficiente.

Luis María Benítez Riera  
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA  
Ministra  
GLADYS E. BAREIRO DE MÓDICA  
Ministra

RAUL TORRES KIRMSE  
Ministro

RAUL TORRES KIRMSE  
Ministro

ANTONIO FRETES  
Presidente



**PODER JUDICIAL**  
*Corte Suprema de Justicia*

ACORDADA N° ..... *Ochocientos setenta y seis* .....

Que, el sistema procesal penal acusatorio luego de su implementación, a través de la Ley 1286/98 logró la instauración de las condiciones mínimas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Nacional y las Convenciones Internacionales de las que nuestro país es signatario, registrándose inicialmente un sustancial mejoramiento del sistema de administración de justicia penal en lo referente a la celeridad, inmediación, publicidad, contradictorio y oralidad que requiere el modelo constitucional de justicia penal.

Que, indudablemente desde su implementación hasta la fecha se han dado algunas disfunciones en la gestión así como errores de interpretación y aplicación por un lado y por otro, se reclaman ajustes necesarios para profundizar y afianzar en las reformas introducidas para el mejoramiento del sistema de justicia penal en las áreas necesarias tendientes a optimizar la gestión de los operadores de justicia, para brindar un servicio acorde a las necesidades y demandas sociales dentro del marco constitucional.

Que, con el fin de acompañar los esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema Penal, la Corte Suprema de Justicia, crea la COMISION TECNICA por Acordada 270/03, con el fin de acompañar el proceso de seguimiento y ajustes de la Ley 1286/97, teniendo presente que, la reforma normativa implementada debe ser acompañada por propuestas de reforma organizacional y funcional de las unidades de gestión, así como la articulación con las otras agencias del sistema de justicia penal para la prestación de un servicio eficiente. Encomendando a la COMISIÓN TECNICA, el cumplimiento de fines y objetivos expresamente delineados en la acordada 270/03.-

Que, la COMISION TECNICA DE APOYO AL SISTEMA PENAL ha sido integrada por Resolución 3713/2012, y determinado el Ministro Responsable y el Coordinador Ejecutivo, quienes deberán iniciar las tareas necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la comisión, de la manera más eficiente, transparente y participativa que permita el estudio, análisis y recomendaciones oportunas, que permitan a la Corte Suprema de Justicia decidir e impulsar aquellas propuestas que estimen ajustadas a los lineamientos constitucionales de un sistema penal acusatorio y republicano.

Que considerando la conformación de la COMISION TECNICA DE APOYO AL SISTEMA PENAL, es necesario reglar las funciones, facultades y responsabilidades de sus miembros, con el fin de optimizar los recursos, garantizar la participación de sus miembros en los análisis y recomendaciones que surjan de ese cuerpo técnico y permitir la ejecutividad necesaria en las actividades que le son propias a quienes deban decidir sobre cuestiones que no requieran de la participación de los demás miembros.

Luis María Benítez Riera  
Ministro

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ  
MINISTRO

ALICIA BERTI  
Ministra

GLADYS BAREIRO de MÓDICA  
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER  
Ministro

ANTONIO FRETES  
Presidente